



RESOLUCION JEFATURAL N° 000439-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4588229 - 2]

Visto: El Informe Técnico N° 423-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4588229-1

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud s/n de fecha 03 de Abril del 2023, doña: MELIDA CARMEN MARIATEGUI ALDI, está solicitando Compensacion por Tiempo de Servicios - CTS.

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 0583-81-SA-VM-P del 24 de agosto de 1981, Se Resuelve: Nombrar a partir del 24 de agosto de 1981 de la presente Resolucion, como Oficinista a doña: MEDLIDA CARMEN MARIATEGUI ALDI en la Plaza 1007.

Que, mediante RDRS N° 01035-2006-GR. LAMB/DRSAL del 29 de diciembre del 2006, se acepta la renuncia a partir del 02 de Enero del 2007 a doña:MELIDA CARMEN MARIATEGUI ALDI, Cargo secretaria V Categoría Remunerativa STA de la Administracion de la Direccion Regional de Salud Lambayeque.

Que, la solicitud presentada por doña:MELIDA CARMEN MARIATEGUI ALDI, quien está solicitando la compensación de tiempo de servicio y otros beneficios, es preciso indicar que todo beneficio a solicitar debe otorgarse a los servidores cesantes, activos y que existen plazos para poder solicitarlos, tal como lo establece la Ley N° 27321, la misma que entró en vigencia el 23 de julio del 2000, donde señala taxativamente que los derechos laborales prescriben a los cuatro (4) años los mismos que se cuentan a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, por tanto la solicitud de los recurrente debe recaer en improcedente.

Que, el artículo 117.1. del Texto Único Ordenado del la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en al artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo el numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley ya glosada, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; que a la letra dice: "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor".

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135],



RESOLUCION JEFATURAL N° 000439-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4588229 - 2]

que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Ex Servidora: MELIDA CARMEN MARIATEGUI ALDI, por las razones de haber prescrito, tal como lo establece la Ley N° 27321, la misma que entró en vigencia el 23 de julio del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al administrado y se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 19/05/2023 - 11:39:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>